EVALUACION TECNICA
PROCESO CONTRATACION ABREVIADA 03-2022
PUBLICACIONES DE LEY

Bogotá, 04 de abril de 2022

PARA: **Dra. Fabiola Ocampo Santa**
Gerente Contratos

DE: **Luz Amparo Guerra Peña**
Jefe Oficina Comunicaciones y Atención al Ciudadano

ASUNTO: **Revisión documentos subsanación ofertas contratación abreviada 03-2022**

Respetada Doctora:

Conforme el cronograma establecido para el proceso de contratación abreviada 03-2022 cuyo objeto es: *Contratar la prestación del servicio de publicaciones digitales y/o impresas de avisos judiciales, edictos emplazatorios, clasificados, y todos aquellos ordenados por la ley, así como los actos, contratos, resoluciones, documentos y/o avisos referentes a las actividades que ejerce la Sociedad de Activos Especiales SAS, que necesiten ser divulgados a la ciudadanía en general a través de medios de comunicación*., a continuación presentamos la conclusión de la revisión de documentos presentados por los oferentes para subsanar, el aspecto técnico en cada una de las ofertas presentadas, como también la calificación en los aspectos jurídico y financiero, así:

OFERTAS PRESENTADAS

- Cassa Creativa S A S
- Big Media Publicidad SAS.

Conforme se describió en los términos de referencia se realizará una revisión a la documentación recibida para subsanar respecto de las ofertas recibidas en el proceso de contratación abreviada 03-2022, de la siguiente manera:

Verificación Numeral 9.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En este sentido, de las ofertas presentadas y verificadas las certificaciones aportadas, nos permitimos indicar a continuación que:

- Oferta presentada por Cassa Creativa S.A.S: **No cumple**
- Oferta presentada por Big Media Publicidad S.A.S: **Cumple**

Así pues, nos permitimos explicar las razones de la conclusión, a saber:

- **Oferta presentada por Cassa Creativa S.A.S**

Quien, con su **propuesta inicial** allegó las siguientes certificaciones:

	Certificación 1 Alcaldía de Barranquilla	**Certificación 2 Ministerio de Defensa Nal.**	**Certificación 3 CAR**	**Certificación 4 Consejo Superior de la Judicatura**
Durante los últimos tres años	Año 2016, No cumple durante los últimos tres años	Año 2014-2015, No cumple durante los últimos tres años	Año 2015-2016, No cumple durante los últimos tres años	Año 2018 No Cumple
Valor	$68.000.000 No cumple inferior al valor del presupuesto	$173.500.000 Sí cumple inferior al valor del presupuesto Cumple	$72.216.000 No cumple inferior al valor del presupuesto	$11.973.200 No cumple inferior al valor del presupuesto
Ejecutado	Si	Si	Si	Si

En vista de lo anterior, **a fin de subsanar**, se le solicitó al oferente "allegar las certificaciones contractuales que demuestren su experiencia en los últimos tres años y que su valor sea igual o superior al objeto del contrato ($150'000.000), [toda vez que] Las cuatro (4) certificaciones presentadas no contienen lo indicado". Así pues, fueron recibidas por parte del proponente, dentro del término de subsanación, las siguientes certificaciones:

	Contrato con la Superintendencia Financiera SF-6-001-2007	**Contrato con la Superintendencia Financiera CC-6-001-2008**	**Contrato con el Fondo Rotario del D.A.S. 070-2011**	**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca**	**ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA**

					No.15 DE 2017
Durante los últimos tres años	Año 2007, No cumple durante los últimos tres años	Año 2008, No cumple durante los últimos tres años	Año 2011-2012, No cumple durante los últimos tres años	Año 2015 – 2016 No cumple durante los últimos tres años	Año 2017 No cumple durante los últimos tres años
Valor	$85.000.000 No cumple inferior al valor del presupuesto	$20’500.740 No cumple inferior al valor del presupuesto	$ 101’576.115 No cumple inferior al valor del presupuesto	$ 75.000.000 No cumple inferior al valor del presupuesto	$ 75.000.000 No cumple inferior al valor del presupuesto
Ejecutado	Si	Si	Si	Si	Si

	Contrato 193 del 15 de marzo de 2019, suscrito entre la Contraloría General de la República - MC-CGR 001 de 2019	**CTO - 038 - 2019 MDN-UGG-DA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**	**SED-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1943 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**	**Aceptación Oferta No 215 de 2012 MDN-UGG-DA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**	**CONTRATO No. 012016001663 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
Durante los últimos tres años	Año: 2019 Sí cumple, durante los últimos tres años	Año: 15/12/2019, Sí cumple, durante los últimos tres años	Año 2017, No cumple durante los últimos tres años	Año 2012 No cumple durante los últimos tres años	Año 2016 No cumple durante los últimos tres años
Valor	$72’384.000 No cumple inferior al valor del presupuesto	$60.000.000,00 No cumple inferior al valor del presupuesto	$58.290.200 No cumple inferior al valor del presupuesto	$ 30.000.000 No cumple inferior al valor del presupuesto	$ 68.000.000.oo No cumple inferior al valor del presupuesto
Ejecutado	Si	Si	Si	Si	Si

Así las cosas, dicho oferente, en **conclusión: No cumple** con el factor experiencia.

- **Oferta presentada por Big Media Publicidad**

Quien, con su **propuesta inicial** allegó las siguientes certificaciones:

	Certificación 1 DIAN	**Certificación 2 Compañía Manufacturera Minisol S.A.**	**Certificación 3 Alcaldía Mayor de Bogotá**	**Certificación 4 Boots N Bags**	**Certificación 5 Rincón Baena Salamanca Abogados y Asociados**	**Certificación 6 Correa Gómez y Asociados SAS**
Durante los últimos tres años	Año 2017 No cumple durante los últimos tres años	Año 2016 - 2019 Sí cumple	Año 2018 - 2019 Sí cumple.	Año 2016 - 2019 Sí cumple.	Año 2014 - 2018 No cumple durante los últimos tres años	Año 2015 - 2018 No cumple durante los últimos tres años
Valor	$75.000.000 No cumple inferior al valor del presupuesto	$2.826.688.86 Sí cumple	$1.425.000.000 Sí cumple	$2.052.231.894 Sí cumple	$ 395.201.748 Sí cumple	$489.150.844 Sí cumple
Ejecutado	No aporta certificación.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple

Visto así, este oferente, en **conclusión: Cumple** con el factor experiencia.

No obstante, lo anterior, se le solicitó al proponente, "allegar las certificaciones que cumplan con lo señalado en dicho numeral. [toda vez que] Presentó seis (6) certificaciones de las cuales tres (3) no contienen lo indicado las cuales son: La certificación de la Dian, de Rincón Baena Salamanca Abogados y Asociados, y de Correa Gómez Asociados." Sin embargo, el oferente, No presentó o aportó documentación alguna para subsanar.

Verificación Numeral 9.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para acreditar estas especificaciones, los oferentes debieron diligenciar el **"**FORMATO No. 3 ESPECIFICACIONESTECNICAS**"**, y adjuntarlo con la propuesta. Al efecto tenemos que:

- Oferta presentada por Cassa Creativa S.A.S: **No cumple;** pues **no** aportó el formato 3.
- Oferta presentada por Big Media Publicidad S.A.S: **Cumple; sí** aportó el formato.

OFERTAS HABILITADAS TECNICAMENTE

En conclusión, realizado el análisis de la documentación recibida, incluida para subsanar, de las ofertas presentadas el resultado es el siguiente:

Cumple técnicamente: la oferta presentada por Big media Publicidad S.A.S

Verificación Numeral 9.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Una vez revisada la documentación aportada por los oferentes, se observa que:

- Oferta presentada por Cassa Creativa S.A.S: **No está habilitado**
- Oferta presentada por Big Media Publicidad S.A.S: **No está habilitado**

Verificación Numeral 9.3 REQUISITOS FINANCIEROS

Luego de realizada la verificación de la Capacidad Financiera de cada uno de los proponentes, conforme a la documental allegada por éstos, se deduce que:

- **Oferta presentada por Cassa Creativa S.A.S: No está habilitado**
- **Oferta presentada por Big Media Publicidad S.A.S: No está habilitado**

En los anteriores términos se presenta este informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación abreviada 03-2022.

Cordialmente,

Luz Amparo Guerra Peña
Jefe Oficina Comunicaciones y Atención al Ciudadano

APROBÓ: Luz Amparo Guerra Peña
ELABORÓ: Ana Nelsy Franco Camargo
Oscar Mauricio Fuentes Bonilla
David Ricardo Alfonso Godoy Montero